

RESEÑA POLITICA DE ESPAÑA.

ARTICULO 34.

Sistema de gobierno interior durante el reinado de Carlos IV: esposicion y juicio de los atentados escandalosos cometidos por el duque de la Roca contra el Sr. Fuero arzobispo de Valencia.

Luego que hubo llegado el perseguido arzobispo al pueblo de su naturaleza, y tuvo tiempo para recoger su espíritu, dirigió á sus diocesanos una sencilla pastoral en 20 de julio de 1794, en la cual comentando aquellas sencillas y magníficas palabras, *sobrie, juste et pie vivamus*, manifestaba, que se cumplirían estas condiciones, manteniéndose cada cosa y persona en su respectivo lugar.

En este tiempo los albañiles y carpinteros presos é inícuamente vejados por el juez Navarro elevaron una representacion al monarca, cabiéndoles la buena suerte de que llegase á sus manos. Con su natural rectitud entristeciése Carlos IV al oír las tropelias que habian sufrido, y mandó fuesen puestos inmediatamente en libertad, lo cual se verificó en 28 de agosto de 1794 en medio del mas justo y universal alborozo. Cobraron con esta medida ánimo y lisonjeras esperanzas los parciales del Sr. Fuero, creyendo que el soberano no tardaria en conocer á fondo las

iniquidades cometidas, y en hacer señalada justicia al prelado espulsó; empero equivocáronse en gran manera, habiendo por el contrario servido aquel suceso para empeorar mas y mas la causa del señor Fuero. Y á propósito de este incidente, no será fuera de tiempo transcribir las palabras que con semejante motivo escribe el autor del manuscrito, puesto que pintan bien la funesta huella que dejaba sobre la moral de los funcionarios públicos la omnipotente arbitrariedad del Príncipe de la Paz. «Todos se engañaron; pues fue causa este memorial (el dirigido al Rey por los albañiles y carpinteros presos), para que se cerrasen todas las puertas, y jamás faltasen ya guardas de vista, y así no solo no se pudo hablar al Rey por mas que se procurò, sino que no hubo medio para hacer se tomase un memorial, y lo que es mas, cayó tanto miedo y terror sobre las secretarias, secretarios, oficiales, consejeros y camaristas, que aun se recelaba el hablar, y no querian admitir en sus antesalas á los agentes del arzobispo, llegando á negar el habla á su apoderado y sobrino Don Manuel Roa canónigo de la Iglesia colegiata de S. Felipe.»

Mientras esto sucedia en la corte, los enemigos del Sr. Fuero tomaron en Valeneia pretesto de la pastoral para nuevas tropelias y mayores escándalos. Había sido esta impresa con licencia del regente de la audiencia como juez subdelegado de imprentas; empero de nada sirvió semejante permiso, no obstante lo indecoroso que era tambien y un tanto ilegal sujetar á la censura seglar la pastoral de un obispo, á quien no podía negarse ni se habia negado hasta entonces el ejercicio de su jurisdiccion y autoridad eclesiástica. Prescindiendo de estas consideraciones y atropellando por todo, mandó el general duque de la Roca recojer aquella y formar un sumario sobre la pastoral: en él se acusó de sedicioso al Sr. Fuero, y á consecuencia

del mismo se arrestó en su casa al Regente de la Audiencia por haber dado orden para la impresion, y se puso presos al prebendado D. José Roa, á D. José Gonzalez, cura de S. Salvador y á D. Manuel Escolano, si bien la verdadera causa de la prision del último segun el manuscrito fué la resistencia opuesta á entregar la llave necesaria para sacar de la tesorería del arzobispado el dinero pedido de secreto por el capitan general. Mas no pararon aqui las tropelias ni los escándalos: á mas de las personas citadas, llegó la arbitrariedad hasta el punto de prender al impresor y abridor de láminas, que con el Regente del reino fueron muy luego puestos en libertad. Los eclesiásticos no obstante permanecieron en la cárcel desde setiembre hasta la visita general de Navidad, en la cual viendo que el carcelero no los sacaba á visita, diciendo que se hallaban presos de orden de S. M. pidieron justicia con descompasadas voces, dando lugar á que los jueces mandasen al alcaide que los sacase á visita, y á que enterados de sus justas quejas, acordasen llenos de la mas noble indignacion que se les diese testimonio de todo para acudir al rey en legítimo desagravio.

Amañó y concluyó el duque de la Roca el monstruoso sumario comenzado á consecuencia de la pastoral, remitióle á D. Manuel Godoy, quien dirigió al Sr. Fuero en 5 de setiembre de 1794 el oficio ó carta mas indigna de un ministro de Estado. Increible parece que la primera persona del gobierno despues del rey se produjese en nombre de este y escribiendo á un arzobispo respetable, con tanta descortesia y en tan descompuestos y groseros términos, como los siguientes. «Excmo. Sr.: El Rey ha leído un escrito impreso, que con título de carta pastoral ha dirigido V. E. á los fieles de la ciudad y arzobispado de Valencia, y se ha enterado de su contenido poco apto para pro-

bar la obediencia á las legítimas autoridades de que V. E. tanto habla en él. *Esta conducta de V. E. merece el desprecio de S. M.*, y me manda decirle que sino se abstuviese de tales excesos, serán corregidos sus defectos como merecen, *pues basta que sepa V. E. el desagrado de S. M. hácia su persona*, para que procure no salir al público con cosa alguna. Lo participo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 5 de setiembre de 1794.—El duque de la Alcudia.—Sr. D. Francisco Fábian y Fuero.»

Desagradable en alto grado fué al Sr. Fuero una comunicacion tan poco mesurada é impropia del respeto con que en todos tiempos y circunstancias trataron á los obispos nuestros mas escelsos y justicieros monarcas; empero resuelto aquel á no permitir que se le vejase y atropellase sin resistencia, y á mantener con dignidad y energia su jurisdiccion y derechos, dió por este tiempo dimisorias á varios ordenandos, con lo cual tomó asidero el Sr. Duque de la Roca para pintar al arzobispo espulso como perturbador del orden público é infractor de sus órdenes, manifestando que habia espedido dimisorias para que ordenase su obispo auxiliar, que habia sido desterrado de la córté. Carlos IV contestó á su ministro al darle cuenta de esta representacion del duque de la Roca, que tratándose de un príncipe de la Iglesia, á quien su padre habia honrado mucho, consultaria el asunto con el Nuncio de S. S.: pero este, no obstante hallarse ganado por D. Mauuel Godoy, conociendo que el Rey estaba ya mas enterado del negocio que lo que deseaba, manifestó al soberano que el Sr. Fuero ni se habia escedido de sus facultades ni le podia despojar de ellas, ofreciendo sin embargo escribirle para que se abstuviese de su ministerio; hizolo en efecto asi, estrañándose de que hubiese dado dimisorias para su obispo au-

xiliar, y previniéndole que delegase sus facultades en el Vicario y gobernador de la Mitra. Respondió el Sr. Fuero al Nuncio, negando haber espedido dimisorias para su obispo auxiliar y guardando el mas profundo silencio sobre los otros extremos de su carta; con lo cual dióle bastantemente á entender que se habia mezclado en cosas que no le pertenecian, y en que le era ademas indecoroso tomar parte. Con ello el Nuncio de S. S. comprendió que el señor Fuero estaba informado del vergonzoso compromiso, que tenia en tan ruidosa cuestion, y asintió á que el ministro de Estado abusase de su poder y de la real confianza para llevar adelante los inauditos atentados del duque de la Roca.

Ocurrió en tanto otro hecho escandaloso, que por su gravedad y el enlace que despues tuvo con la causa del señor Fuero, queremos lijeramente mencionar. Bajo el pretesto de donativos para la guerra de Francia, fueron tantos los miles de duros que sacó el duque de la Roca y tales las esacciones contra el vecindario, que este comenzó á irritarse en sumo grado contra el capitán general á consecuencia de una contribucion de 25 pesos y tres sueldos que impuso á cada vecino de la ciudad y arrabales, y que Navarro y Gonzalez pasaban á recojer á las casas con apremio militar. Con arreglo á nuestro sistema de gobierno, acudió el ayuntamiento á la audiencia en contra de tan inicuas providencias, y esta mandò instruir un expediente gubernativo á la sala de alcaldes del crimen compuesta de D. Manuel Mahamud, D. Juan José Negrete, D. Juan Romero y Alpuente y D. José Navarro y Vidal parcial del duque. Llegó esta providencia á noticia del capitán general y en el mismo dia fueron los tres primeros arrancados de su casa por las tropas y conducidos atados á tres diversos calabozos: de tan ruidoso suceso dió aviso al

rey el duque de la Roca, pero manifestando como siempre que los tres majistrados habian querido amotinar al populacho: aprobó escandalosamente el gobierno tan ilegal proceder, formóse contra los mismos un sumario, y solo la energia del consejo de Castilla los sacó al fin de la cárcel, y logró que fuesen puestos en libertad y reintegrados en sus plazas, cuando el rey llegó á entender las iniquidades cometidas por el duque de la Roca, como muy pronto veremos.

Luego que D. Manuel Godoy tuvo noticia de estos sucesos, viendo que el duque de la Roca su protegido salia de un lance y se metia en otro mayor, tomó el negocio del Sr. Fuero de su cuenta y riesgo, y estendió un decreto, que debia firmar la cámara, mandando al arzobispo que resignase sus facultades en el gobernador de la mitra D. Fernando Gil de la Cuesta, y que saliese desterrado á 60 leguas de Valencia, Terzaga y sitios reales, sin permitirle llevar familiar alguno, ni tener correspondencia con nadie en el arzobispado de Valencia. El rey, á quien se propuso tan tiránica medida, no quiso resolver sin oír á la cámara de Castilla: mandó esta pasar el asunto al fiscal, quien comprendiendo bien su tiempo, la corrupcion de la corte y el empeño del valido, como bueno y purísimo magistrado, llamó y encerró en un cuarto á su muger é hijos, y con el mas agudo sentimiento les indicó, que tenia que responder en un espediente, del cual pendia su desgracia; que si cumplia con su deber, seria privado de su sueldo, y tal vez no le volverian á ver mas; pero que si faltaba á él, cometeria una solemne injusticia y perderia su alma, por lo cual les preguntaba si tendrian valor para verse desgraciados y miserables. No se hizo mucho de esperar la respuesta: con la mayor fortaleza y magnanimidad contestóle su muger, á quien las lágrimas y

suspiros apenas permitian hablar, que ella y sus hijos preferian pedir de puerta en puerta y verse constituidos en el mayor desamparo, antes que oponerse á que faltase á su deber y á que dejase de seguir los impulsos de su corazon; con lo cual tornaron la tranquilidad y la calma al comprimido pecho de tan recto y leal magistrado: el autor del manuscrito no cita los nombres del íntegro fiscal y de su varonil muger; y lo sentimos á fe nuestra: estas acciones, que pasan en lo mas íntimo del hogar doméstico, prueban por una parte la vergonzosa y degradante tirania de aquellos tiempos, y vienen á confirmar el concepto muchas veces espresado en los artículos de esta reseña política, acerca de que nunca faltaron en nuestro suelo esclarecidos varones, ni desaparecieron completamente las honradas y magnánimas acciones, que en dias mas prósperos ilustraron la nacion hispana.

Mientras esto pasaba en Madrid, el pontífice Pio VI que sea por su situacion personal, sea por la deferencia á nuestra corte, no procedió en el asunto del Sr. Fuero, cual cumplia á la justicia y á los deberes de la silla Apostólica, escribió una carta á este, aconsejándole que para evitar tropelias renunciase, puesto que la renuncia iria á sus manos y no le daria el pase: en 26 de noviembre de 1794 tubo de ello noticia la corrompida cámara de Castilla, y aunque el fiscal retardó dar su parecer y no lo llegó á dar por escrito, escribiòse de oficio al correjidor de Molina para que pasase á Terzaga y dijese de palabra al arzobispo que estaba acordado su destierro y que seria muy del agrado de S. M. pasase á Mallorca, para lo cual y los gastos del viaje se le habian señalado 150.000 reales: habia ya tenido noticia el Sr. Fuero de los amaños de Roma y Madrid, y viendo inútil la resistencia, hizo su renuncia en 23 de noviembre; su sobrino salió con ella el 26 á fin de pre-

sentarla á la Cámara y esta la aprobó tres dias despues, señalando al arzobispo la pensión anual de 150,000 ducados.

Por tan ilegales medios y con tan reprobados manejos quedó triunfante la iniquidad y sin la debida reparacion el honor ultrajado de un arzobispo respetable. Llegó sin embargo el Rey á enterarse de las tropelías del duque de la Roca, pero ni aun entonces se administró cumplida justicia, ni correspondieron las medidas á lo que reclamaban tantas y tan inusitadas tropelías: en 23 de diciembre de 1794 se mandó que el duque se presentase como reo de estado en el castillo de San Anton; pero sus parientes y amigos lograron eludir esta orden, y cuando en 23 de enero de 1795 se vió por último obligado á salir de Valencia, y pasó á Madrid, para colmo de los desmanes y escándalos el valido D. Manuel Godoy le nombró consejero de Estado.

Si de la conducta de la corte de Madrid pasamos á la de Roma, con el fin de saber el desenlace que tuvo una causa tan ruidosa y relacionada con las mas importantes cuestiones del derecho canónico, debemos decir, que examinada en el cónclave de cardenales á presencia de S. S. la renuncia del Sr. Fuero, quedó negada por dos veces su validez; pero habiendo vacado el arzobispado de Sevilla, el Papa halló de acuerdo con el embajador español el medio de combinarlo todo, despachando las bulas al Sr. Despuig como arzobispo electo de Valencia, pero con la espresa condicion de no tomar posesion de la mitra por los motivos que S. S. se reservaba: estas bulas vinieron á España en junio de 1795: en 13 de julio se tocó en Valencia á sede vacante; en 16 del mismo tomó posesion en nombre del Sr. Despuig el canónigo D. Francisco Cebrian; y en 30 de agosto entró en la ciudad el obispo electo, pero el Rey de acuerdo con S. S. le nombró inmediatamente arzobispo de Sevilla, á

donde pasó sin detenerse. Por lo que hace al Sr. Fuero, vivió oscuro y retirado hasta 1803 en el pequeño lugar de Torrehermosa, donde como en todas partes dejó claras muestras de su espíritu benéfico y caritativo, siendo el amparo de los pobres y desvalidos, y permaneciendo en medio de su soledad y retraimiento como un ejemplo notable de la arbitrariedad y escandalosos desafueros del príncipe de la Paz.

Un poco mas de lo que solemos nos hemos detenido en la relacion del suceso, que acabamos de bosquejar; y á ello hemos sido conducidos tanto por su gravedad, como por la luz que derrama para conocer á fondo el carácter y tendencias de la administracion de D. Manuel Godoy. Desembarazados de tan ruidosos acontecimientos, y espuestos en los artículos anteriores los hechos militares, y el sistema de política exterior é interior del reinado de Carlos IV, justo será concluyamos la reseña del mismo, dando una rapida y exacta idea de todo lo que se refiere al progreso intelectual de tan desastrosa época. Tarea es esta, que los lectores nos permitirán aplazar para el número inmediato.

FERMIN GONZALO MORON.

APUNTES CRITICOS SOBRE EL CODIGO DE COMERCIO.

ARTICULO PRIMERO.

Al escribir el presente artículo, no me propongo hacer un exámen minucioso de nuestra actual lejislacion mercan-

til. Semejante tarea exigiría un largo comentario que no consentirían las dimensiones estrechas de una revista. El fin á que se dirige este trabajo es la medida de su estension. Sin desconocer el inmenso beneficio debido á los talentos del autor de esta parte importante y de sumo interés práctico de nuestra legislacion profeso la opinion de que será suficiente un ensayo, para manifestar que el código de comercio contiene imperfecciones, cuya reforma es urgente, y admite mejoras que reclama y tiene derecho á esperar la trascendencia de las negociaciones mercantiles.

Ninguna mira de afecto ni de animosidad personal puede guiar mi pluma en esta ocasion. La gravedad del objeto es de suyo harto conocida, para que pueda escitar las meditaciones de toda persona amante del bien público, independientemente de todo sentimiento favorable ó contrario hácia el autor del código, á quien, sin conocer profeso una simpatía respetuosa por las luces y buen celo de que ofrece su obra repetidos testimonios. Cuando las tendencias del siglo son tan positivas, y los intereses materiales atraen á sí la aplicacion jeneral de los individuos de la sociedad, substrayéndose muy pocos á esa especie de ley comun, que sin diferencia de clase y profesion lleva á casi todos al campo de las especulaciones comerciales, único camino para llegar al término de una rápida prosperidad, el estudio de los principios que regulan los actos de la vida mercantil de un pueblo, es empresa demasiado útil, digna y noble para que no se la consagren el exámen y la meditacion.

Soy el primero en reconocer y proclamar cuanto deben el pais y la ciencia á ese sistema de unidad y armonía, con que se formó la coleccion casi completa de las reglas que deben presidir á los negocios de la contratacion, habiendo oziudliajas sanas enseñanzas contenidas en los estatutos

imperfectos é insuficientes de nuestros mayores sin duda, pero que no ceden á los coetáneos de ningun otro pais, asi como los adelantamientos de que en los tiempos modernos somos deudores á la sabiduria de los códigos y jurisconsultos extranjeros. Las condiciones de la personalidad comercial, los variados negocios y contratos que constituyen el comercio terrestre y marítimo, las quiebras con todas sus dificiles complicaciones, las bases y organizacion de los tribunales de comercio con las reglas especiales del enjuiciamiento acerca de las controversias mercantiles, todo mereció la atencion del legislador. Y sino anduvo igualmente feliz y acertado en varias de las multiplicadas disposiciones establecidas en orden á todas estas materias, siempre será de inmensa utilidad que se hayan llenado las lagunas de nuestra antigua legislacion, y que asi los interesados en negocios de comercio, como los tribunales puedan rejirse por claros y determinados principios.

Esta necesidad era imperiosa, y sin duda se ha satisfecho por medio de la promulgacion del código de comercio. La ley civil estaba demasiado distante de poder suplir la insuficiencia de la ley comercial, reducida á las ordenanzas de Bilbao, y á los varios y contradictorios estilos de las diferentes plazas de comercio del reino. Muchas pruebas se podrian presentar de esta verdad. Una sola será acaso suficiente. Los contratos de compra y venta, permuta, depósito y préstamo calificados circunstancialmente por las leyes civiles, se diferencian sobremedera de estos mismos contratos, segun los califica, ordena y regula la legislacion comercial. Deducir de la identidad de sus nombres en ambas legislaciones la igualdad exacta de los principios á que están subordinados, fuera un error, que sacrificaria en las aras del falso ídolo de la justicia los derechos de las personas contratantes, y los in-

tereses dedicados al jiro mercantil. Los particulares no menos que los tribunales encontraban á cada paso la necesidad de una lejislacion uniforme y homojénea, que dando reglas seguras sobre las cuestiones del comercio, previniese indisolubles conflictos, ó irremediabiles arbitrariedades.

Mas despues de haber confesado francamente el mérito del código de comercio, no se debe correr [un velo sobre él que no nos permita ver sus imperfecciones, é intentar su reforma.

Si las consecuencias de estos defectos son trascendentales, si una revision del código puede correjirlos sin menoscabo de la unidad, que debe ser la condicion fundamental de esta clase de obras, el bien del pais no puede menos de exigir que el celo de los jurisconsultos, y de las personas á quienes la experiencia de negocios comerciales afianza habilidad reconocida en esta grave materia, dedique á este estudio su atencion, presentando el tributo de su trabajo y de sus meditaciones. La Francia nos ha dado en esta parte y nos está dando en el dia un ejemplo que no puede ser desatendido. Sin embargo de que su codificacion es la mas completa y arreglada del mundo, que se halla autorizada con la observancia de 30 años, y la han tomado por modelo varias naciones de Europa, apenas existe un código que no ha sido reformado en alguna de sus partes. El de comercio fue correjido en la mas importante. Lo mismo se hizo en el penal, en el de policia, en el de bosques, y en la actual lejislatura ha presentado el gobierno de aquel pais un proyecto de ley, en que se propone la modificacion del de procedimientos criminales, respecto á la forma de perseguir los crímenes cometidos en el extranjero, y otros objetos no menos trascendentales.

Tambien algunos de nuestros ministerios han ordenado desde 1834 que comisiones, compuestas de personas nota-

bles, hiciesen un exámen de nuestro código de comercio, proponiendo las enmiendas y correcciones que hallasen convenientes. Esta medida manifiesta sin duda que el gobierno no ha desconocido las disposiciones defectuosas del código, pero ni ha producido el menor beneficio hasta el día, ni aun son conocidas del público las alteraciones que se hayan aconsejado acerca de nuestra legislación comercial. El gobierno ha mantenido reservados estos trabajos en los estantes de las secretarías, cuando debió apresurarse á publicarlos procurando siquiera despertar el celo de las personas y corporaciones ilustradas, para que ser pudiesen aprovechar sus luces por medio de la pública discusión. No todas las cuestiones han de ser políticas. Estas solo pueden ser benéficas para el país en cuanto contribuyan á establecer y á afianzar los medios capaces de preparar el acierto de nuestra reforma legislativa y administrativa, única base del bienestar de la nación.

Penetrado de este inmenso interes he creído que podía ser útil esponer mi opinion razonada, tan poco importante como ella sea, acerca de las mejoras que puede admitir la legislación de nuestro comercio, de cuyo pensamiento nacerá al menos un estímulo para que se ilustre este ramo importantísimo, y que se promueva la afición á estudios serios y de interés permanente, no los mas atendidos en la presente época. Bajo diversos aspectos puede ser examinada esta cuestion tan estensa, pero habré de circunscribirla dentro de límites determinados, consultando á un tiempo al objeto, método, concision y claridad de este escrito.

El código de comercio contiene pormenores reglamentarios y administrativos que desdican de su índole; se halla recargado de disposiciones supérfluas y de redundancias doctrinales que ofenden á su sencillez, dificultando inútil-

mente su estudio ; y en fin prescribe disposiciones desacertadas, que están en contradicción con los intereses consagrados al movimiento comercial.

Pormenores reglamentarios. De todos es conocida la diferencia que media entre un código y un reglamento. El primero debe por su naturaleza ser fijo , estable y permanente, porque así lo demandan la seguridad y firmeza de los intereses sociales que se rigen y gobiernan por sus disposiciones. El segundo contrayéndose á objetos mudables, y frecuentemente transitorios al compás de circunstancias eventuales , se debe modificar ó abolir á medida que lo exijan las varias é inestables necesidades del estado. Decretos ú ordenanzas son las que se han de establecer acerca de estos intereses, no pudiendo dárseles cabida en el código, sin esponerle á mudanzas y reformas, que su índole repugna. ¿ Y en el de comercio se encuentran reglas de esta clase? En mi sentir contiene mas de una.

Hablaré sin embargo de dos únicamente. En el título 1.º, del libro 1.º, se establece la necesidad de que se inscriba en la matrícula de comerciantes el nombre de la persona que haya de merecer legalmente el carácter de comerciante. Semejante inscripcion, que en mi juicio es una circunstancia hondamente perjudicial , como luego demostraré, ha dado origen á medidas y pormenores minuciosos y reglamentarios que mejor que en el Código se hubieran acordado por providencias ú ordenanzas separadas. Así la forma con que ha de pretender el interesado la inscripcion, el informe que ha de dar el sindico acerca de esta solicitud ; el término en que haya de resolverse ; la queja que puede presentar al intendente, y hoy al gefe político de la provincia, cuando el ayuntamiento desestime la solicitud ; los nuevos informes que haya de tomar aquella autoridad para determinar sobre la pretension; todas es-

tas circunstancias y pormenores que por necesidad habian de dar lugar á difusion, se especifican en varios artículos indispensablemente reglamentarios y un tanto redundantes. Una regla general substituiría con mas propiedad á todas estas pesadas disposiciones.

Igual observacion se ofrece respecto de algunos artículos de la seccion 1.^a, t. 3., lib. 1.º, que habla de los corredores. Sin duda es justo que se ordene por quien deben ser nombrados estos oficiales públicos, cualidades que hayan de adornarles, facultades que les pertenecen, prohibiciones inherentes á la índole de su encargo, y autoridad en fin de sus testimonios. Pero ¿debieron colocarse en el Código de la misma manera las disposiciones en que se determina que los corredores formen corporacion; el orden en que haya esta de celebrar sus sesiones; el régimen de sus actos y personas á cuyo cargo estará este mismo régimen interior; forma en que se debe elegir la junta de gobierno; recursos que puede ocasionar esta eleccion, y modo de resolverlos; las atribuciones económicas en su mayor parte de los síndicos del colegio de corredores? No disputaré la utilidad de estos estatutos, pero su cabida es inadmisibile en el Código. Todos ellos, materia de una porcion de artículos, pertenecen á la policia interior de la clase de corredores, tienen su lugar natural en las leyes y reglamentos administrativos, asi como el número de corredores de que se haya de componer la dotacion de cada una de las plazas mercantiles del Reino.

Cierto que los códigos son mas recomendables, cuanto mas completos, esto es, cuando comprenden todas las materias relativas á su objeto, sin dividir ni diseminar la legislacion en diversas colecciones. Tal consideracion sin embargo no es poderosa á justificar que se inserten en el código estas y otras medidas, ó esencialmente variables, ó per-

tenecientes á la administracion y no á la esfera del derecho con daño de la pureza , como la llama Benthan , y de la estabilidad que son condiciones fundamentales que debian presidir á la formacion de los códigos. El justo silencio que en el de comercio se observa en orden á los agentes consulares residentes en las plazas extranjeras no tiene otro fundamento.

Disposiciones superfluas y redundancias doctrinales.

—No desconozco que nuestro código es superior al de Francia , Holanda y otros Estados si no por la escelencia de redaccion, al menos por el mayor número de reglas que comprende facilitando la decision de las controversias comerciales y previniendo litijios entre las personas de negocios. Tampoco ignoro los elogios que en este concepto mereció á los jur's consultos extranjeros, sobre todo á uno de los mas conocidos por sus luminosas obras de derecho comercial, las cuales fueron la principal antorcha seguida por el autor de nuestro código asi en cuanto al fondo , como en punto al orden, método y distribucion de la mayor parte de sus disposiciones. Pero si un código conviene que sea completo, no debe ser un tratado del tribunal de jurisprudencia. No cabe en él preceptos superfluos ó repetidos , ni pormenores minuciosos y redundantes como en una obra académica. Adolece en este punto el código de tal lujo legislativo, que quiza sea este uno de sus mas notables lunares.

En confirmacion de este juicio elejiré para muestra dos títulos del código que son de tal importancia , que apenas deja de participar de su influjo negocio alguno del comercio. Hablo de los títulos 1.º y 3.º del libro 2.º . En ellos se trata de los contratos mercantiles en jeneral y del de compra y venta , al cual pueden reducirse sin dificultad casi todas las negociaciones. No solo se reproducen intempestivamente en estos títulos muchas de nuestras leyes civiles , sino

que gran parte de los artículos son de suyo ociosos é inútiles.

La ley comun nunca debe verse en el código de comercio, para ser en este literalmente transcripta. Mal se concilia semejante repetición con la índole de las leyes comerciales. Estas no son sino excepciones de las jenerales, debiendo su oríjen y su causa al caracter rápido, singular y extraordinario de los actos del comercio, que no podrian ser rejidos por la ley comun sin menoscabo de los intereses enlazados con el movimiento de las especulaciones. Para que sean conocidas estas modificaciones de la ley civil, se establecen y ordenan en una coleccion particular, en un código que toma el nombre de su objeto. Mas cuando lejos de alterarse las reglas jenerales del derecho, se trasladan substancialmente á la legislacion comercial, se desatiende la naturaleza, el orijen y el fin de esta, recargándola con el inútil peso de leyes, inadecuada é importunamente copiadas.

Siendo este principio incuestionable, ruego que se haga su aplicacion á varios artículos de los títulos mencionados y se observará si merecen ocupar aquel lugar, y sino seria mas congruente la supresion de sus disposiciones.

La del artículo 241 prescribe que contratando de viva voz un negocio las partes, se entenderá perfecto, luego que hayan convenido en la cosa que fuere su objeto, las prestaciones que cada contratante deba hacer, y el modo en que hayan de cumplirlo. Equivale sin duda esta regla á decir, que un convenio no es perfecto, hasta que las partes no hayan dado acerca de él su cabal y completo consentimiento. La ley comun sanciona el mismo principio. Apareciendo que una persona quiso contraer obligacion, queda obligada. Mientras no se ponen de acuerdo los contratantes en punto á la cosa, objeto del convenio, y á la forma de cumplirlo, no aparece que hayan querido obligarse, no nace

obligacion, el negocio no está perfecto. Es por tanto el artículo citado una rapsodia de la ley jeneral del reyno.

Se declara por el 244 que para producir accion un contrato de comercio, es indispensable que verse sobre un efecto efectivo, real y determinado del comercio. Sin duda que algunos de estos tres epitetos estan por demas. Pero dejando esta redundancia á un lado, el artículo ó quiere prevenir que debe versar sobre una operacion de comercio el contrato, para que se le repute mercantil y sea juzgado por sus leyes especiales, en cuyo caso la disposicion es superflua despues de lo prescrito en el artículo 2.º del código, ó declara ineficaz el contrato que no tenga por objeto un negocio comercial, mas entonces se establece una regla inesacta y falsa, por estar en contradiccion con los principios jenerales, en cuya virtud se considera obligatorio todo convenio serio y deliberadamente contrahido.

Mas ocioso es todavía el artículo 246. «Las convenciones ilícitas, dice, no producen obligacion, aunque recaigan sobre operaciones mercantiles.» Nadie ignora que la ineficacia de los convenios ilícitos se halla acordada por las leyes de partida, conformes á los sanos consejos de la moral, siendo por lo mismo inútil la repeticion de este principio contenido en el artículo que nos ocupa. Mas oportuno hubiera sido que el Código hubiese fijado una regla, para resolver cuestiones que á cada paso ocurren en el comercio con ocasion de convenciones ilícitas, y cuya decision á causa de este silencio ofrecerá graves dificultades á los tribunales. Puede por este ajustarse una operacion de Comercio entre corresponsales de diversos países en uno de los cuales aquella es ilícita y contraria á sus leyes. El que de buena fé entra en un contrato de esta especie, ¿no tendrá accion alguna para exigir las indemnizaciones oportunas contra la persona que á sabiendas se quiso obligar á un

acto prohibido por las leyes de su país? En lugar de repetirse una máxima de legislación jeneral, mas adecuado seria que se hubiese establecido una regla, capaz de proteger los intereses comerciales en las circunstancias no solo posibles sino frecuentes que acabo de indicar.

En los artículos 247, 248, 249, 251, y 252 hallo tambien una difusa y supérflua ampliacion de un principio obvio de derecho comun. Nada menos que tantos artículos se insertan en el Código, para disponer que en la interpretacion de los contratos se estará al sentido genuino de sus términos, esplicando las cláusulas dudosas por las conocidas, por la índole del contrato mismo y por los estilos del comercio. Suponiendo necesario consignar en la ley comercial este cánón, ¿cuanto mas fácil, breve y natural es la antecedente redaccion, que la minuciosa verbosidad de los artículos citados, que ofenden á la sencillez, sin acrecentar la claridad de las disposiciones. ¿Cómo se justifica por otra parte la repeticion de una máxima vulgar de derecho civil para prevenir que en el caso de completa duda sea absuelto el deudor?

Igualmente debieran reducirse á uno solo los artículos 235, 237, 238 y 262, en los cuales se esplica el pensamiento siguiente. Las obligaciones comerciales se acreditan por todos los medios establecidos en derecho, á excepcion de los que versen sobre cantidad que esceda de mil reales vellon, los cuales no podrán justificarse por la prueba testimonial. Esta cantidad será de 3.000 reales, en los contratos que se hagan en férias y mercados. En esta sencillísima regla, con la cual no estoy de acuerdo en todas sus partes, se podria encerrar todo el aparato de disposiciones que contienen aquellos artículos, sin que se omita ningnna idea importante. Y no estoy de acuerdo, porque sien los negocios comunes me agradaria se repeliese la prueba testimo-

:

nial, no versando sobre objetos de reducida entidad, no creo conveniente hacer extensiva igual medida á las operaciones comerciales. Estas son de suyo mas prontas y espeditas que los contratos ordinarios. Es además la buena fé condicion cardinal de las primeras, siendo la confianza el espíritu que debe reinar y reina de ordinario en los actos del comercio. Exigir en estos la prueba escrita para su validez, cuando en los negocios civiles se admite la testimonial, es una especie de contrasentido difícil de aprobar. Así el Código civil-francés, cuya reminiscencia fue parte acaso para estrechar la puerta á la prueba testimonial en causas comerciales, está fundado en principios contrarios á los adoptados en este punto por el nuestro de comercio. Al paso que por el primero se prescribe en su artículo 1141 la necesidad de prueba escrita en los negocios cuya entidad asciende á 150 francos, se exceptúan de esta regla los actos comerciales, permitiéndose en orden á estos la prueba de testigos. El artículo 109 del código francés de comercio reconoce expresamente esta misma excepcion hija de la rapidez y suma buena fe propias de los negocios comerciales, las cuales hacen embarazosa y algunas veces imposible la intervencion de prueba escrita para acreditar la certeza de una compra ú otras negociaciones semejantes. Lo que se halla de extraño en nuestro Código respecto á esta disposiciones, que, como si su autor dudase de la regla prevenida, se exija específicamente la prueba por escrito en el contrato de sociedad, en el de seguros, préstamos á la gruesa y otros actos. Diríase que estas medidas eran dictadas para corregir una regla general que admitiese la prueba de testigos en causas comerciales, no para repetirla casi sin la menor necesidad. Esta repetición es una nueva muestra de la excesiva latitud de la difusión estéril del Código.

Pero á vueltas de esta innecesaria estension se echan de

menos en el cuerpo de las reglas de la contratacion algunas resoluciones importantes, cuyo defecto dará lugar á dudas, conflictos y contradicciones en el juzgar de las cuestiones de comercio. Sin salir del mismo título y libro, que examino, se encontrarán las pruebas. Ya he indicado el vacío que presenta acerca de las obligaciones ó convenciones ilícitas. Además ocurre muy á menudo otro hecho en el comercio, sobre cuya calificacion en vano se buscarán principios decisivos en el Código. Este nada dice en efecto, nada determina en cuanto al país en que deba entenderse hecho un negocio comercial, cuando pertenecen á estado distinto las personas contratantes. Esta cuestion es tan interesante por su diaria frecuencia, como por las dificultades que surgirán necesariamente de la diversidad de las legislaciones que rijan y se observeñ en ambas naciones. El comercio y la seguridad de las obligaciones hubieran ganado mucho en que se hubiese sancionado, si semejantes convenios debian entenderse ajustados en el país donde resida el aceptante, ó el proponente, ó en el que haya de cumplirse y ejecutarse la convencion. En ausencia de una disposicion explícita sobre esta frecuente controversia, subsiste toda la oscuridad é incertidumbre que ofrece á los ciudadanos y tribunales la decision de cuestiones nacidas entre españoles y extranjeros, cuestiones que están reconocidas por la materia mas delicada y espinosa del derecho comercial.

Tampoco me parece este bastante completo tocante á las controversias que pueda producir la diferencia de monedas, pesos y medidas. Sabemos por el artículo 253 que haciéndose una estipulacion en monedas, pesos ó medidas, que no sean corrientes en el país donde deba ejecutarse, se reducirán á las que en este último se usen. Tambien se determina por el artículo 254, que cuando en un contrato se use para designar la moneda, peso ó medida de una voz

genérica que convenga á valores ó cantidades diferentes, se entenderá hecho en la especie de moneda , peso ó medida que se acostumbra emplear en contratos de igual naturaleza. Mas existiendo en el pueblo donde deba ejecutarse el contrato , monedas , pesos y medidas que lleven un mismo nombre, pero que tengan distinto valor ; y se usen igualmente en el comercio ¿cómo se decide la cuestion que en tales circunstancias puede sobrevenir? Ninguna guia se mostrará en el Código para la resolucion fija de este caso, que en ningun país puede ser mas frecuente que en España, en cuyas monedas, pesos y medidas reina una variedad que puede calificarse de extravagante y caprichosa.

(Se continuará.)

F. RODRIGUEZ BAHAMONDE.

UN DIA DE FIESTA

EN LAS PROVINCIAS VASCONGADAS.

Sea que el belicoso carácter de los descendientes de los antiguos vascones, nunca conquistados por las armas, la aspe-
reza de la tierra ó su misma pobreza , impidiendo el estable-
cimiento de extranjeros en su país para corromperle y explo-
tarle, haya salvado de la lucha del tiempo como de la espa-
da de los conquistadores, sus gloriosas tradiciones, ó que los
mas bellos rasgos de sus virtudes se oculten en las gargantas
del pirinéo , no han alcanzado hasta ahora las observaciones
del filósofo á comprender á este pueblo singular, que rodeado

ds otros que cambiaron veinte veces de idioma y de leyes, conserva aun el carácter, obedece las leyes y habla el mismo idioma que hace treinta siglos.

En la parte del reino de Navarra y de Alava, que forma los límites de la antigua Vasconia, variando repentinamente el aspecto del país, se hace mas sensible la diferencia de hábitos, carácter y costumbres de los montañeses y de los habitantes de los llanos, los cuales participan de las cualidades de las provincias limítrofes adquiridos en las invasiones, que generalmente no han alcanzado á los habitantes del Pirinéo: así vemos con frecuencia dominar en los pueblos vecinos tan diferentes condiciones, tan variados gustos y tan contrarios usos, que solo pueden explicarse en la influencia de las situaciones topográficas; de donde podemos llamar vascongados, á los habitantes de las numerosas cordilleras, que se desprenden del Pirinéo, comprendiendo la poblacion de Guipuzcoa, Vizcaya y gran parte de Alava y Navarra; con mayor propiedad, si observamos que solamente en aquel territorio se habla la lengua vascongada, con exclusion de todas las demás.

Proponémosnos en este artículo dar á conocer algunos rasgos característicos del país vascongado, aunque hayamos de confesar que la comarca por nosotros observada, y cuyas costumbres queremos bosquejar, no es un tipo perfecto; sí bien participa en gran manera de los hábitos de la montaña, ofreciendo además algo notable y ostentoso en sus usos por la mayor riqueza que le dan las producciones de su suelo.

La última guerra habia dejado una huella sangrienta y asoladora y los habitantes volvian ahora, apenas trascurrido un año de paz, à entregarse al solaz y esparcimiento, que hace tan positivos y eficaces la severa pureza de sus costumbres antiguas y sencillas tanto, como queridas y veneradas. Despues de atravesar un país en que la naturaleza habia derramado sus dones con mano pródiga, y que por sus variados accidentes podia hacer alarde del lujo de los jardines y de la rústica frondosidad de los montes naturales, ofreciendo siempre

á la vista rios, torrentes, cascadas, árboles jigantes y campos cultivados, que animaba una vigorosa vejetacion, y cuyo conjunto formaba un contraste bellissimo, mirándose á un lado el célebre Carrascal y la garganta por donde corren las aguas del rio Zubiri, que tan altos hechos de armas ha presenciado en sus disputadas riberas; y al opuesto las márgenes del Arga, las rocas de Valde Echauri, tintas aún de sangre, y el puente no menos célebre, que dió su nombre por glorioso título á un general tan ilustre como desgraciado; (1) llegamos á un pueblo, que celebraba por tres dias consecutivos la festividad del santo patrono, y cuyo nombre poco hace al caso, bastando saber que su poblacion se habia multiplicado por la numerosa concurrencia que la ocasion atraía, siendo aquellos naturales sobre manera aficionados y característicamente inclinados á este género de fiestas.

Una alegria franca y bulliciosa reinaba ya en el pueblo que atravesaba nuestro carruaje, marcándose en los diferentes grupos de personas de todas las clases y condiciones que encontramos antes de apearnos en el palacio del Marqués (2). Era este edificio mas notable que por su exterior elegante y simétrico, por su espacioso recinto, sólida fábrica, anchurosos patios y amenos jardines, en donde se hallaba reunida una sociedad numerosa y animada.

Veíanse en ella ricos propietarios, algunos guerreros veteranos que vejetaban en los pueblos vecinos, muchos curas, que son en extremo dados á fiestas y regocijos, maestros de escuela, médicos, organistas y botícarios, que por sus conocimientos superiores al vulgo ocupan un rango que pertenece en otras partes á los empleados públicos; todos sostenian entretenidas pláticas que versaban generalmente sobre las fiestas de otros pueblos, los cosechas de frutos, las partidas de caza y los juegos de pelota.

Uno de los actos gastronómicos, el principal en Navarra,

(1) Don Diego de Leon, conde de Belascoain.

(2) Se da el nombre de palacios á las casas de los señores principales del país situadas en sus estados ó señoríos.

el indispensable, la *ley*, que se tuvo en una pieza contigua, puso á todos de acuerdo para hacer el honor á los asados, pastas fiambres y esquistos vinos, tal vez no saboreadas tanto como algunos quisieran, por la urgencia con que reclamaba ya la campana, la asistencia de los fieles á los oficios divinos. La misa, solemne siempre, tiene en estos casos algo de original y extraordinario. El considerable número de personas apatas que acuden á la fiesta, permite emplear todos los recursos que facilita su voluntad decidida á cooperar al brillante éxito de la funcion, y es muy comun el ver tomar parte en los cánticos religiosos á la mayor parte de los concurrentes, sin que dejen de aumentarse los organistas y acólitos; siendo notable el esmero y compostura de todos en el traje y sobremanera edificante su piedad.

Seguióse despues el sermon del santo, que velaba por la salvacion y gracia de los feligreses, y terminóse la funcion de iglesia con una solemne procesion, que recorrió las calles principales con numeroso acompañamiento, precedida de gaitas y tamboriles y cerrada por la imágen del santo que llevaban en hombros los individuos de ayuntamiento. Todas las casas permanecian cerradas y desiertas, no dispensándose nadie de acudir á la solemnidad religiosa.

Cerca de las doce serian cuando se retiró el pueblo devoto y edificado, á festejar á sus huéspedes con mesa abundante y suculenta, no permitiendo la estrechez del tiempo hasta la hora de medio dia, fijada imprescindiblemente para comer, que se entregasen á ninguna distraccion vecinos ni extraños.

Jeneralmente tienen lugar con motivo de estas fiestas los partidos de pelota, á que son tan aficionados aquellos naturales: este ejercicio gimnástico, que conserva su ajilidad y aumenta sus fuerzas, dá motivo muchas veces á admirar la rivalidad con que procuran excederse en destreza los habitantes de diferentes pueblos ó comarcas, verificándose partidos de desafío en que se apuestan gruesas sumas y algunas veces hasta los ganados. Aunque en esta ocasion no se había anunciado

anticipadamente un suceso que escitaba tanto nuestra curiosidad, tuvimos el gusto de ver satisfechos completamente nuestros deseos, por un incidente casual, de que trataremos mas adelante, ocupándonos ahora exclusivamente de un hecho positivo que nos ofrecia el grandioso aparato de una mesa bien cubierta.

Sobre la planta superior de la escalera doble y espaciosa, se abrian dos enormes puertas que franqueaban un salon que podemos llamar rejio, mas que por su soberbia estructura y por los hermosos retratos de cuerpo de todos los reyes de la dinastía austriaca, de muchos hombres célebres y varones eminentes, y por las piezas de armadura de los antiguos señores que lo adornaban, por sus dimensiones colosales. Ocupáballo una mesa prolongada, que permitía mucho mayor número de convidados, aunque pasaban estos de cincuenta. Sirviose la comida con esmero, gusto y lujo perteneciendo en gran parte el dominio de la mesa á las producciones del pais, que es muy abundante en caza, pesca, legumbres, frutas y escelentes vinos. La conversacion fue animada y festiva, contando la reunion en su seno muchas personas señaladas por su buen humor y algunos sujetos decidores, de cuyos labios se desprendian con naturalidad y gracia dichos y ocurrencias felicísimas.

Igual escena se repetia en aquella misma hora en todas las del pueblo, conforme á los medios de cada uno, pero con la misma jenerosa voluntad por parte de los vecinos.

No debemos omitir aqui un hecho que parecerá á muchos increíble: ni una palabra se pronunció acerca de sistemas de gobierno, de hombres de estado, de cuestiones políticas: preocupados como estabamos de este pensamiento, que absorbía la atencion jeneral de los hombres de las ciudades y encendía sus pasiones, tuvimos que ahogar las ideas que bullian en nuestra mente, felicitándonos sinceramente de que los trastornos de una época tan azarosa como la que acababa de pasar, no habia alcanzado á turbar la envidiable tranquilidad que allí se disfrutaba.

Apenas habíamos llegado al término de la comida columbrándose en una sala inmediata la preciosa bajilla que contenía el servicio del café, cuando impacientes por nuestra dilación, se presentaron algunas personas del pueblo y de los vecinos invitándonos á un partido de pelota que habria de verificarse entre cuatro sujetos, que proponian por su parte, y otros cuatro que debiamos elejir entre los que se hospedaban en el palacio.

Si, si, dijeron mnchas voces, *admitido, admitido*, y se pensó ya en nombrar los adalides mas diestros y dignos de representar nuestro bando, y realizar nuestras esperanzas sosteniendo con honor el pabellon.

Bajo estas condiciones ó si quier programa fueron elejidos por aclamacion el conde de.... que habia acudido á la fiesta desde sus haciendas de Francia y era diestro en este ejercicio, dos curas y el organista del pueblo. Eran los competidores dos propietarios, un cura y un médico de las inmediaciones.

Convenido el valor de la apuesta, el peso de la pelota, que suele ser de cuatro hasta diez y seis onzas y aligerados de ropa los atletas, empezó el juego en un terreno dispuesto de antemano para el objeto, por su perfecta nivelacion y cuyos límites se determinan en la misma superficie con piedras sueltas algunas veces y las mas con lineas de empedrado fijo.

Dos ileras prolongadas de personas, sin distincion de clases ni lugares ceñian el campo, y solamente á los jueces era permitido la entrada en él, ademas de los jugadores y de los rayadores ó encargados de llevar en cuenta los quince ó tantos. Este jurado que se compone de cuatro sujetos elejidos entre los ancianos, decide los casos dudosos, consultando particularmente la opinion de los espectadores siempre que se les ofrece alguna dificultad para dar su fallo. Es este absoluto é irrevocable en todos los casos y á él se someten los jugadores con entera resignacion, sin reclamar ni quejarse. El juez mas anciano publica el resultado y sea mucho ó poco el interés de la partida es siempre grande y unánime la venera-

cion con que se acatan estos fallos, cuya justicia está universalmente acreditada.

Durante el juego se obsequia á los espectadores con refrescos y bebidas espirituosas, que le ofrecen en el lugar que ocupan, atendiendo con preferente solicitud á los extranjeros y ancianos.

No se puede formar cálculo alguno sobre el valor de las apuestas que se verifican en estos partidos, especialmente si provienen de reto ó desafío hecho de comarca á comarca: entonces el espíritu de paisanaje arrastra á la liza cuantiosos intereses y eficaces simpatías que pugnan por sostener la superioridad y antiguo crédito de sus vecinos y amigos.

Pruebas dieron en la ocasion á que nos referimos de rara agilidad, destreza y recio empuje disparando á gran altura y distancia, á favor de sus guantes de suela, la pelota que se volviau repetidamente, con tanto aplauso de la numerosísima concurrencia, que los observaba y tomaba una parte muy activa en el éxito, que debieran quedar harto satisfechos los jugadores de la gloria de sus esfuerzos, sino lo quedaron del resultado, que dió alternativamente la ventaja á los dos bandos, vencidos primero y vencedores despues los diputados de nuestra corporacion.

Tal preferencia dispensan los vascongados á este jénero de espectáculos, que durante él se suspende el juego de bolos, el tiro de barra, las danzas y enmudecen las gaitas.

En tanto comenzaban ya á resonar en el valle los ecos mas gratos á los naturales, y se agrupaban los jóvenes en torno del ronco tamboril para dar principio á sus bailes característicos, inimitables, que se llaman Zorcico, y admiten pasos difficilísimos, que saben ejecutar con una gracia singular. Los hombres empiezan el baile, enlazadas sus manos, y siguiendo al primero que baila sin perder un solo compás: verificados ciertos pasos salen dos jóvenes de la comparsa á solicitar el favor de una muger que presentan, si admitió el convite, por su pareja al que baila en cabeza y en este caso ya no se toman las

manos de las mugeres sino los extremos de sus pañuelos, que sirven asimismo para formar arcos y figuras caprichosas: en este orden y en sucesion de derecha á izquierda van cumpliendo los hombres las mismas condiciones que hemos observado en los pasos del primero, que se coloca después de bailar una contradanza con su pareja al extremo opuesto ó sea la cola de la comparsa.

Bellas y graciosas se ofrecieron á nuestra vista las al'd canas, con sus airosos, variados y sencillos trajes, con las flores que las adornaban, y con los anchos lazos en que terminaban las gruesas trenzas de sus hermosos cabellos (1).

Los hombres ostentaban asimismo en el traje, mucha compostura y gusto, vestidos nuevos en lo general destinados para aquella festividad.

La noche interrumpió el bullicioso festin, remplazándole numerosas reuniones en las casas donde se cantaba, bailaba, jugaba á los naipes, damas y ajedrez, alternando con las diversiones que duraban hasta muy tarde, la cena servida con profusion y buen gusto.

En los dias siguientes se repitieron las escenas del primero y perteneciendo respectivamente el honor de la fiesta á los mozos y á los casados fueron sucesivamente honradas las doncellas y las casadas por las comparsas de galanes que llevaron á sus puertas muchas veces las cuadrillas de músicos ambulantes y las orquestas improvisadas por los naturales en su obsequio. Todas corresponden regalando á los galanes roscas delicadamente hechas por sus manos, que sirven para los banquetes que suelen tener estos el dia de su funcion particular. Un jóven gallardo recibe la imbestidura de prior y preside todos los actos, siendo sus disposiciones exactamente acatadas; y esto mismo se verifica entre los casados.

El distintivo del prior consiste en lazos de cintas de colo-

(1) Solo acostumbran á llevar la cabeza cubierta las casadas que usan la toca desde el dia de su casamiento.

res que adornan su traje y en una mas ancha, que lleva pendiente del sombrero.

En una de estas noches, en que sin tomar parte en el concierto y baile que se verificaba, y los juegos que entretenian á la sociedad del palacio, discurriamos por los salones, sin poder dominar la inquietud, que nos causaba el porvenir de aquel pais, y vivamente estimulada nuestra curiosidad por conocer la impresion que en sus habitantes devieron producir los sucesos de que habia sido teatro la península durante el presente siglo, nos dirijimos á un venerable anciano, cuyas razonadas frases y tono sentencioso habian llamado nuestra atencion; diciéndole:

La libertad parece aclimatarse en España: ya no serán los vascongados, los únicos que se gobiernen con formas representativas, los únicos que formen sus leyes y voten los impuestos: el réjimen constitucional adquiere cada dia numeros prosélitos é inmensa preponderancia; ¿cuán felices pueden llamarse los vascongados por haberlo conservado siempre al abrigo de su poder y enerjia contra el tiempo y los tiranos, ofreciéndolo constantemente por modelo á los pueblos que quieren ser libres. ¿No se se dan el parabien y miran gozosos aparecer la aurora de libertad para la Monarquia Española en el espíritu y la letra de la constitucion de 1837?

El espíritu y la letra de la constitucion de 1837, contestó el anciano, que nos habia escuchado con atencion y parecia herido en lo mas íntimo de su fe política, serán escelentes cuando se hayan aclimatado, connaturalizado en el pueblo que la admite por ley, pero antes que llegue este caso habrá de sufrir fuertes conmociones produdidas del choque de los antiguos intereses, las violentas reformas, los escesos de la revolucion triunfante y la ineficacia del nuevo sistema para dominar los intereses opuestos y las pasiones ajitadas.—Las constituciones han de estar mas que escritas, arraigadas en los hábitos del pueblo.—Todas son buenas si se observan cumplidamente, la mejor es mala sino se practican sus preceptos.

— Los principales fueros vascongados no están escritos y sin embargo no hay legislación mas completa, y mejor cumplida ni mas poderosa á labrar la felicidad de un pueblo que estos hábitos y derechos transmitidos por numerosas jeneraciones, y que forman esencialmente la naturaleza y condiciones de un pais, que á su sombra ha conseguido una envidiable felicidad. Si los sistemas políticos que se estan ensayando en el resto de España no gozan aqui de todo el afecto de los naturales, hase de atribuir mas que á sus tendencias antiliberales, pues bien sabido es con cuanto valor han defendido sus instituciones casi republicanas del poder absoluto de los reyes de España que las miraron siempre con marcada aversion, á que su espíritu es menos democrático que el que domina en los fueros vascongados.

— Las juntas de valle, los concejos, las juntas jenerales y las cortes son los resortes poderosos que dirijen la accion del pueblo lejislador y acreditan su sistema de gobierno.

— Las personas que gozan de la consideracion de los habitantes, debida á su ilustracion y virtudes, saben merecerla, desempeñando con singular eficacia y raro desinterés los cargos de república; siendo muy notable y digno de admirarse el ejemplo que ofrecen muchas familias de las mas acomodadas, cuyos varones dedicados única y esclusivamente al bien y prosperidad del pais, y desempeñando siempre los principales cargos públicos gratuitamente, visitan á su costa las poblaciones mas adelantadas en civilizacion, artes y ciencias para promover en la agricultura é industria de los vascongados los últimos adelantos, mientras que sus esposas distribuyen prodigamente á los menesterosos y enfermos los auxilios y medicamentos que su estado reclama, y cuya gratitud las llama justamente angeles tutelares....

— Y ¿ quiere vd. que el pueblo vascongado deje de ver sin susto y sin recelo un cambio político, que ha de afectar hasta los cimientos de su edificio social? Pobres habitantes de un suelo ingrato, que apenas los alimenta, solo la economia y

los actos de beneficencia de sus conciudadanos mas desahogados, que generalmente lograron su fortuna en las colonias, los libran de una espantosa miseria, á pesar de su laboriosa constancia y frugalidad. ¿Qué seria de este pueblo hoy admirado por sus costumbres severas y raras virtudes, si los modelos que imita, los ejemplos que sigue, desapareciesen en el trastorno social de la época, reemplazándoles el frio egoismo y la sordida avaricia? ¿Qué, si ocupados los cargos principales por personas á quienes no anima otro interés que la ambición del oro, ellos mismos esplotasen el pais como administradores y como especuladores? La prosperidad del suelo vascongado ha podido lograrse, los numerosos establecimientos útiles que posee han podido realizarse, sus infinitas obras de ornato y utilidad pública se han obtenido por su buena administracion, mas que por la abundancia de recursos.—Nombres venerandos están aquí unidos á todos los monumentos, los nombres de aquellas personas que administraban el pais con perjuicio de su salud é intereses, solo por el crédito de su honra y por el amor de sus conciudadanos.—Cuando estos hombres desaparecan de la escena política, arrastrados por el torrente revolucionario, ó se aislen ruborizados de indignacion de ver triunfante el vicio y perseguida la virtud, dejando el puesto que tan dignamente supieron ocupar á los iutrigantes ambiciosos y hombres especuladores que se indemnizan del tiempo consagrado al gobierno de la república, nuestra ruina es segura, nuestro destino inexorable.—Cualquiera parte del mundo, que ofrezca á los colonos tierra mas fértil será buscada por estos habitantes hoy tan felices con su pobreza, que hace llevadera un gobierno paternal (1).—Nuestros caminos, nuestros mon-

(1) Pocos meses despues era tan considerable la emigracion de familias vascongadas a la república Argentina, que dió motivo justo á las sentidas quejas de toda la prensa al gobierno,

Singular contraste forma este hecho con las solemnes protestas que hizo en su tránsito por Guipúzcoa, despues de sofocar la insurreccion de octubre el duque de la Victoria, prometiendo riquezas al pais por la industria que fomentaria su gobierno, convirtiendo las provincias vascongadas en una segunda Inglaterra... Irlanda querria decir...

tes, nuestros numerosos establecimientos de piedad y beneficencia, y obras de ornato público, que se han conservado hasta ahora por la asidua cooperacion, eficaz proteccion y jeneroso desprendimiento de los ciudadanos mas virtuosos, desaparecerán muy pronto con baldon de la época si el genio especulador, la vil intriga y mañeras artes llegan á usurpar el dominio de las virtudes cívicas, que adornaban á nuestros PRO-CERES perseguidos y acosados ahora por la envidia y mala fé, á causa de su entereza y honradez. ¡Que preserve el cielo á mi pais de los males que le amenazan!

En vano repusimos que el abrazo de Vergara habia inaugurado una época en que anudados con mas fuerza los lazos que unian á los pueblos vascongados con el resto de España, que sabia hacer justicia á sus nobles sentimientos, nada debian temer; que sus derechos estaban consignados mas latamente en la constitucion de 1837, que el establecimiento de las aduanas en el Pirineo era una necesidad de la nacion sin grave perjuicio de los vascongados, como se propuso en las cortes de Navarra de 1828 en nombre de S. M., que era justo tambien poner en armonía su sistema con la nueva ley que rejía en Castilla y aun conveniente á sus intereses: y finalmente que debian acudir sus contingentes á reforzar el ejército de mar y tierra, puesto que llevaban el nombre español y estaban como el que mas interesados en su gloria.

—En ninguna parte, replicó el anciano, pueden servir mejor los vascongados al interés de España, que en su propio pais; cubriendo este la única parte vulnerable de la península en la guerra extranjera, aconsejan razones muy poderosas, que se mantenga la poblacion dispuesta siempre á tomar las armas, para repetir los brillantes hechos que han formado los timbres del pueblo vascongado. El establecimiento de las aduanas en la frontera no lo combatimos tanto por intereses comerciales, cuanto por la inmoralidad que jeneraliza en las costumbres de los habitantes del pais, siendo por otra parte manifiesta la mayor facilidad de vijilar las riberas del Ebro,

que los montes del Pirineo, como la ha acreditado repetidamente la experiencia, confirmando la inferioridad de sus rendimientos. Repugnamos por igual razon que nuestra administracion se organice segun la planta de Castilla, con esa falanxe de empleados, cuasi todos nulos por sus conocimientos é incapaces de contribuir á la cultura del pais, y la mayor parte inútiles en sus cargos: ¿por qué no se sigue en este ramo nuestro sistema, fácil sencillo, económico y utilísimo? ¿No se aprecian las ventajas de recaudar los impuestos como aquí se verifica, sin vejacion ni apremios, y con solo el quebranto del uno y medio y á lo mas el dos por ciento, cuando en Castilla pasa el quebranto del cincuenta por ciento?

—¿Como no hay quien defienda en la prensa, en la tribuna los derechos de la nacion? ¿Se creó por ventura, que es este hecho insignificante ó infecundo en resultados?

La administracion provincial y municipal, además, se desempeña aquí y ejerce con un órden y regularidad admirables: la práctica de muchos siglos ofrece cada dia ejemplos que imitar en el jeneroso desprendimiento de los ciudadanos y celoso interes que han desplegado por el bien del país: todos los años se examinan públicamente las cuentas de los ayuntamientos y en las juntas generales las de las diputaciones con minuciosa escrupulosidad.

—¿Deberia esperarse que la España liberal, que la España constitucional atentára contra una legislacion y costumbres, de 30 siglos, que han resistido y burlado el poder de los déspotas mas poderosos?

—Pero si no era disculpable esta conducta en un gobierno liberal, seria tambien criminal su empeño si queria realizarlo atropellando la moral y la justicia, apelando á ardides insidiosos.

—Cuando se verificó con universal asombro, el convenio de Vergara, mas célebre y glorioso aún por la franca y sincera espresion de los contratantes ¿quién debia oponerse, ni qué podia impedir el restablecimiento en Navarra de la di-

putacion foral, única autoridad legítima que debia, convocadas inmediatamente las cortes, tratar el asunto de sus fueros legal y válidamente?

Sin embargo, perdióse ó se desaprovechó la bella ocasion que podia haber salvado el honor vascongado y conquistado un reino para España en el afecto de estos, naturales. Desprevenidos embargados por el dolor de sus males y huela desastrosa que dejaba la guerra mas sangrienta y cruel que ofrecen sus anales, ausentes del país gran número de personas, las mas influyentes en sus destinos, por el crédito que gozaban á causa de beneficios que le habian prodigado, entregada la direccion de los negocios á manos torpes ó inexpertas, ha quedado este suelo clásico en la situacion mas anómala y equívoca respecto de sus relaciones con la corte de España. Desaparecia su legislacion especial, sin derogarse, y los magistrados admitian, sin conocerlas, ya por la fuerza de los hechos, ya por la índole de las circunstancias, las leyes de Castilla, viniendo á ser los tribunales un verdadero caos.

Los que se nombraron á si mismos comisionados para el arreglo de fueros, han dado motivos harto fundados para suponer que no los guió en su estraña comision el bien del país, ni los dirigió una noble firmeza; aceptando la mayor parte lucrativos destinos en España y en las posesiones de Asia.—Ellos hirieron ademas grave si no mortalmente los fueros y libertades de las provincias vascongadas, amenazados mucho mas despues de la defeccion de los comisionados por Navarra.

—Pero el tiempo y los sucesos han disipado ya las nubes que oscurecian nuestro porvenir: una dolorosa esperiencia nos ha demostrado que los intereses de las provincias vascongadas y Navarra son los mismos, como son eficaces la simpatias de todas las personas honradas de sus comarcas, y que no puede perecer una ley respetada, venerada y amada con idolatrias

Aqui llegó el anciano con su notable discurso y aqui llegó al colmo nuestra afectacion, tanto por el vehemente entusiasmo que alimentaba por la ley de su país, como por la sinceridad

de su fé y de sus palabras producidas en el noble arrebató que le rejuvenecía. Aunque fuimos á confundirnos y tomar parte en el movimiento jeneral, ya no pudimos participar del contento que á todos animaba, y á que no nos permitian entregarnos, las sérias consideraciones del anciano.

Cuando volvíamos á la ciudad, concluida la fiesta, notábase en todos los semblantes un aire de satisfaccion; habia sido la festividad digna del pueblo, los habitantes se habian escedido á si mismos en los obsequios y atenciones con los estranjeros.

Nosotros conservamos gratos é indelebles recuerdos de aquel pais clásico, de costumbres puras y pechos animosos, cuyos habitantes hospitalarios por instinto, rivalizan en jenerosidad y finas atenciones hacia los estraños, que los visitan con motivo de sus *fiestas populares*.

F. J. DE O.



LA MUERTE DEL MAESTRE

SOBRE ROJA.

EN LA CONQUISTA DE GRANADA.



ROMANCE.

Decid el conde de Uruña,
¿El Maestro, donde queda?
ANONIMO.

Despues de salvar á Alhama,
ya el cuarto dia comienza

que el ejército cristiano
los muros de Loja asedia.

Muchas muertes llora el moro,
y mucha sangre le cuestan,
las salidas impensadas
y los rebatos que intenta.

Apenas queda en sus muros
quien se esponga en la defensa
con noble arrojo al esfuerzo
de las cristianas banderas.

Cual loba ambrienta acosada
de lebreles que la acechan,
que espera con vista tímida
su fin zozobante y trémula:

Tal, los de Loja, esparcidos
tras de sus altas almenas,
temblando ya, ni espingardas
tiran, ni lanzas aprestan.

Tal cobardes, con envidia,
ven temblando, como ondean
flámulas y gallardetes,
sobre las cristianas tiendas.

Pensando que es ya llegado
su fin, y en ellos comienzan
los desastres, que en Granada,
han de estallar con mas fuerza.

Como mujeres, perdidos
por las calles, en su afrenta
ven que el reino se desploma,
y á salvarle no se aprestan.

Que es el cristiano un coloso,
que el miedo forja y aumenta
jigantesco é implacable,
de frente altiva y soberbia,

Sin que en medio á los desastres
de Alhama, á piedad le muevan
los escombros donde pisa,
ni las víctimas que huella.

En vano Alatar corriendo
llama al pueblo á la pelea,
todos cobardes se ocultan,
y en las mezquitas se encierran.

En vano ardiendo en venganza,
jente y caudillos ordena,
queriendo al morir con honra
salvar el reino de afrenta:

Todos huyen, todos callan,
solemne silencio reina
en la ciudad, que apercibe
ya al vencedor las cadenas.

«Tal baldon (dice de pronto
Alatar) y tanta mengua
sufre Loja en este día,
sin que, sus altas almenas,

«desplomándose en estruendo,
no sepulten su vergüenza?
¿Temblais ver de los cristianos
las armas que reberberan

«por la campiña, encontrándose
entre olivares y tiendas?
¿Temeis á Villena, á Cádiz,
al de Estúñiga, al de Urueña

«y á Aguilar, que en ese cerro
de Albohacen os esperan?
¿O bien al Conde Tendilla,
á Alburquerque, y á Plasencia,

«y al rey, que, con otros grandes,
siempre que el peligro arrecia,

con sus jentes se aperciben,
y, cual corzos cuando acechan

«al cazador, buscan rápidos
en su fuga su defensa?

Mas no, vuestra vista turbia
busca temblando y no encuentra,

•entre el tropel de caballos
que á Albohacen señorea,
el negro alazan brioso
que el de Calatrava enfrena.

•El pendon que rije altivo,
es el fantasma que os vela
inmenso, implacable, airado,
y osconfunde y amedrenta.

«¡Le temblais, porque, el Maestro,
cuando en recia lid pelea,
nuestros arrabales corre
y hasta nuestras plazas entra.

«Le temblais! mas hoy su audacia
cesará en la lid sangrienta,
y su pendon mis caballos
han de arrastrar por la arena.

«¡Al arma! que harto de robos
hizo, en cautivos y presas,
el agareno, ensanchándose
palmo á palmo en nuestras tierras.

«¡Al arma! sacad al campo
las vencedoras enseñas
de Alá', y á humillar triunfantes
al cristiano en su soberbia.»

Dice; y en medio á los grupos
que en las calles desordena,
jira impetuoso, y á Loja
asorda en rumor de guerra.

De las jentes de mas fama,
con los caudillos que encuentra,
forma sus tercios, y al punto
para el combate se apresta.

¿El real cristiano, entre tanto,
descansa tal vez? ó espera
quizá el momento oportuno
de hacer su victoria cierta?

¿Qué hace el rey? ¿Qué hacen los grandes?
que en su campo no recelau
el recio embate, esparcidas
entre olivares sus tiendas?

Miren la cumbre do, en breve,
males tristes que no esperan,
tendrán que llorar culpándose
de la tardanza que muestran.

Miren la lid do, estallantes
lanzas y petos se encuentran,
entre estruendo y griteria,
con rumor que al campo atruena.

Llega al real de Fernando
el clamor, y el de Plasencia
que cerca á la cumbre aloja,
marcha al rey á darle cuenta.

— « Señor el bárbaro altivo,
haciendo arrogante muestra,
con sus tercios y caballos
á rebato en las trincheras

«de Albohacen, con gran ímpetu
nuestras gentes desordena;
breve momento indeciso
juzgo su victoria cierta,

• mas el Maestre impetuoso •

de Calatrava, en la diestra
blandiendo el pesado acero,
y animando á la pelea,

« tremoló al aire ondeante,
en medio de lid tan recia,
su pendon de Calatrava
que á los de Loja amedrenta;

« y alzándose en los estribos,
cual bronco huracan que atruena,
y en fuego de rayos lanza
muerte y destruccion do quicra,

« de la cumbre á los barrancos
á los bárbaros despeña,
haciendo en lid tan contraria
suya la victoria y cierta.

« Venid, les vereis cual huyen
del pendon la roja enseña,
corriendo en tropel, perdidos
y á bandadas, por la vega.

« Vereis dispersos turbantes,
cual garzotas que aletean
en giro incierto y temblando
que el buitre se lance en ellas.»

El rey, Tendilla, Alburquerque
y el Condestable, á tal nueva
lentos de placer sus pechos,
dejan armados las tiendas.

Todo es gozo, el campo todo
de hinojos y en son de guerra,
con músicas y atambores
los nuevos triunfos celebra;

y la bélica armonia,
con fé de entusiasmo, eleva
el noble ardor del ejército,

que à nuevas glorias se apresta.

El rey Fernando, hácia Loja
vuelve la vista, y ya espera,
las puertas que halla cerradas,
ver al vencedor abiertas.

Mas ¡ay! que en golpe impensado,
de rebato en nuestras tiendas
de Albohacen, el caudillo,
con nuevo furor se acerca.

— «¡Traicion! ¡Traicion!» (el soldado
grita á su vez), la pelea
crece, y las víctimas doblan
su esfuerzo en la lucha extrema;

« y el campo todo, en su estrépito,
es fragor y árdua tormenta
del mar, que airado en sus ímpetus
contra las rocas se estrella.

— «¡Don Rodrigo! ¡Don Rodrigo!
(grita el rey) tu loca empresa
te cegó desesperado,
y hartos desastres nos cuesta!

«Cobra valor, noble joven,
junta tu gente y la ordena,
que los de atras que dejaste
vuelven á ti con mas fuerza.

«Marchemos todos al punto
Duques que el campo se mueve
á la cumbre do el turbante
ha de humillar su soberbia.»

En distintos escuadrones,
lanzas, cascos y banderas,
petos, bombardas y picas,
entre estruendo y polvareda,
ganan la empinada cumbre,

y, en las erizadas peñas,
por los riscos se encaraman
y en las vertientes pelean.

¡Hora de horror!... sangre á arroyos
en nube de polvo envuelta,
del Guadajenil las ondas
entre sus corrientes llevan!

¡Hora de horror! y tu, en tanto,
que haciendo orgullosa muestra,
el pendon de Calatrava
siempre victorioso ondeas!

Mozo que, en triunfo llevado,
con la espantable bandera,
diste al morisco turbante
señal de esterminio horrenda.

Vuelve en ti, templa tu encono
y el noble bridon enfrena,
que el bárbaro con mas ímpetu
tuerze el escape y te cerca,

y no has de burlar la muerte,
que en su palpitante presa
con furor sus rayos vibra,
si á su estereminio se apresta.

Halla á Alatar. Frente á frente,
los dos en la lucha horrenda,
golpes de muerte se tiran;
que, en las brillantes cimeras

y en dobles quites resbalan,
ó en las corazas se estrellan.

Crece el ardor. Tiembla el moro.

Alza de nuevo en su diestra

la fuerte espada el Maestre,

y al bridon tuerce las riendas

Alatar. Sigue el alcance

viendo su victoria cierta

don Rodrigo; y, tras un cerro;
nube oculta de saetas,
mano traidora le lanza,
dándole la muerte en ellas.

— «¡Murió el Maestro!!» — en el campo
con lúgubre voz resuena.

— «¡Murió!!» — murmuran las ondas
y el eco á las cumbres lleva.

— «¡Murió!!» — repiten los moros
coronando las almenas
de la ciudad, y honda calma
sucede á lid sangrienta.

Van á encontrarle los grandes
con el rey, y, en lucha acerba,
ardientes suspiros lanzan
sobre el cadáver que estrechan.

— «¡Pedro Gasca! ¡Pedro Gasca! (1)
(grita una voz) no tuviera
dolor tan fiero y punzantes,
el triste conde de Uruña,

«si, cual tu, á su noble hermano,
cuando la aguda saeta
pasó el corazon, las últimas
palabras que habló le oyera!

«Dejadme mirar su rostro
bárbaros, que, en esa tienda,
tan noble y rico tesoro
guardais, cerrando sus puertas!.....

«¡Dejadme!!=...— «¿Quién es?» — al punto

(1) Es sabido que el caballero de Avila, Pedro Gasca, cojió en sus brazos al Maestro, al caer del caballo, atravesado el corazon con una saeta, que le entro, por el brazo, por el escote de la eoraza.

dice el rey; y sin cimera,
pálido y bañado en llanto,
miran entrar al de Urueña.

— «¡ Yo soy ! (les dice) es la llaga
con mil tormentos abierta
la que en tal dolor me arrastra
á que estrechándole muera !

«¡ Yo soy!!»...—y en frente al cadáver
de henojos, de angustia extrema
y hondo pesar, con sus lágrimas,
daba entre sollozos muestra.

El rey entonces: — «Buen conde
mozo audaz, murió en la guerra,
y á no morir dobles lauros
con mas victorias cojera!

Venid y llorad con migo,
llorad Conde, y siempre vea
luto de Loja en los campos
tristes por tan noble pérdida!»

Todo es paz, calma profunda
en reedor al campo reina
y hasta el moro en la alta torre
llanto silencioso muestra.

El héroe, la frente orlada
y en nube de gloria envuelta,
cruza por su angel llevado,
hasta la mansion eterna.

Y, el cristiano, sus victorias
y nobles triunfos celebra,
haciendo eterno el aplauso
de quien ganó fama eterna.

JOSE DE GRIJALBA.

CRONICA DRAMATICA.

En el teatro del Príncipe se ha representado en estos meses con singular y merecido aplauso la comedia *Los partidos*: el pensamiento orijinal es Frances, pero ha sido arreglado á nuestro teatro con su acostumbrada novedad y maestría por el Sr. Ventura de la Vega: su asunto está tomado de la guerra de sucesion, pero se conoce muy perceptiblemente el empeño de este en aplicarla á las circunstancias presentes de España, debiéndose á ello, á la verdad de los caracteres y á la facilidad y naturalidad de la intriga el gran éxito que ha tenido. Es sobre todo inimitable el caracter de la mujer de Martin de Rueda, y el fondo de buen sentido y de rústica discrecion del personaje Blas, contrastando de una manera muy notable la intolerancia fanática del hermano y la hermana con la dulzura de caracter de Martin de Rueda. El fin de esta comedia es altamente moral, y su mérito intrínseco, unido á las alusiones políticas y al olvido, tolerancia y reconciliacion que en la misma se encomian y que tan necesarias son hoy en España, le han dado el éxito mas brillante. No lo ha sido tanto el del drama *Honoría* del acreditado poeta D. Juan Eujenio de Harcembusch, si bien es inegable el mérito de esta composicion: ella envuelve un pensamiento filosófico profundo, y el desenlace es sobre manera sorprendente y dramático, habiendo escenas de mucho interés, tales como la décima del acto cuarto y trozos de muy bella versificacion. En este drama como en todas las composiciones del Sr. Harzembusch se nota cierto espíritu de imitacion, ó mas bien cierto sabor de nuestro antiguo teatro, que nosotros aplaudimos; solo que la intriga es conducida en nuestro concepto con demasiada lentitud, y esta circunstancia unida á la de dejarse ver demasiado el pensamiento y el artificio del poeta, contribuyen á que la accion sea un tanto languida, y el drama mas propio para leído que representado.

La empresa de la Cruz continúa haciéndose acreedora al aprecio público y son notables sus esfuerzos por la

variedad de representaciones y el empeño en la esmerada ejecución de las mismas. En este mes se han representado, además de otras piezas de mérito mas subalterno *El hijo de Cromwel ó una restauracion; el duque de Altamura, de una afrenta dos venganzas; y un bandido ó juzgar por las apariencias.* *El hijo de Cromwel* es un drama de excelente mérito que pertenece al ilustre autor del *Arte de Conspirar*, siendo su objeto pintar las revoluciones y las pasiones propias de estas épocas. Scribe es admirable en descubrir los vergonzosos móviles de las que pasan por mas grandes cosas, y á la manera que Shakespiare brilló en aquellos toques profundos de la parte trágica y apasionada del corazon humano, asi descuella el poeta francés en la pintura de la parte cómica y maliciosa del hombre. En este drama como en el *Arte de conspirar* hay rasgos profundos y toques admirables. Aquella respuesta del individuo del largo parlamento al hijo de Cromwel cuando oye sus elevados sentimientos, *este gobierno no puede sostenerse*, es uno de esos golpes profundos, que honran al ingenio de Scribe. A la verdad, no está tan hábilmente escrita, ni es tan constante y tan bien sostenido el interés de esta composicion como el del *Arte de Conspirar*, siendo además un poco exajerado y de mal efecto alguna vez el carácter de Carlos II á quien como aventurero debió un poco distinguirse del que despues fue rey; pero sin embargo abundan en ella los rasgos de ingenio, y se ve siempre aquella profundidad de observacion, y aquel talento perspicaz y fino, con que Scribe pinta y se burla de las revoluciones, descubriendo los vergonzosos moviles de sus prohombres. *El duque de Altamura* pertenece á otro jénero: es de aquellas comedias, en que Scribe ha hecho alarde de su fecundo ingenio y de su espiritual fantasia: en ella ostenta su autor la mas absoluta emancipacion de las reglas, sucediéndose los acontecimientos sobre todo en el primero y segundo actos con tal rapidez, que el espectador cree asistir á un panorama: empero lo que descuella en esta comedia es el chiste, la invencion, la fa-

ilidad y talento, con que se halla desenvuelta la intriga, concluyendo esta, despues de escenas muy interesantes, con el mas sorprendente y agradable desenlace. Scribe no es un poeta español, pero su ingenio se asemeja al de Moliere en la profundidad comica de la observacion, y se acerca mucho al de Calderon, Tirso de Molina y Lope de Vega en la fecundidad de la invencion y en el enredo ó intriga dramática. Jamas asistimos á representaciones como la del duque de Altamura, sin reconocer en el gran talento cómico de Scribe la influencia del jenio dramático español, no la influencia que avasalla, sino la que deja ver las facultades poéticas y originalidad del autor.

La comedia *Es un bandido ó juzgar por las apariencias* de los SS. Diana y Harcembusch, ha sido recibida con merecido aplauso. La intriga está bien desenvuelta, los caracteres se hallan perfectamente trazados, y abunda la pieza en chistes y golpes cómicos de mucho efecto. Al Sr. Diana, cuyo nombre fué pedido en la escena, debe animarle mucho el aplauso con que fué acogida su comedia, que es sin duda un buen preludio de los talentos de su autor. Tambien alcanzó buen éxito en la misma noche la linda comedia del Sr. Asquerino un *Ladron menos*: las costumbres del bajo pueblo andaluz, se hallan pintadas con mucha gracia y maestría, y el público pidió con instancia la presentacion del jóven poeta, víctima hoy de la mas inicua y escandalosa persecucion.

El drama *De una afrenta dos venganzas* pertenece al género de los dramas sangrientos, cuya representacion estuvo un dia en boga, pero cuya moda va desapareciendo como sucede al fin con todo lo que es exajerado. Mas dejando aparte el género, hay en este drama escenas altamente trágicas, y situaciones hábilmente conducidas, siendo muy vivo el interes especialmente en los últimos actos. Empero lo que sobre todo notamos con satisfaccion y el público aplaudió con justicia fue la singular inteligencia y gusto con que se presentó todo lo que pertenece á la bella exornacion y á los efectos admirables de la perspectiva.

FERMIN GONZALO MORON.